

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA Y EL  
COLEGIO ODONTOLÓGICO DE CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA, con RUC N° 20344818909, con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle s/n, Ex - Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector el doctor Uberto F. Chávez Lizárraga, identificado con DNI N° 10473935, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud Dr. Alberto García Cáceres, identificado con DNI N°41989430 y por el Director de la Escuela Profesional de Estomatología Dr. Pedro William Caballero de la Cruz, identificado con DNI N° 09273754, a quien para los efectos del presente convenio se denominará "LA UNIVERSIDAD", y de otra parte EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL CALLAO, con RUC N° 20202062416 debidamente representado por su Decano, Dr. Alfonso Yáñez Württele, identificado con DNI N° 25524629 , con domicilio en Jr. Colina 671 Bellavista provincia del Callao y departamento de Lima, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "EL COLEGIO", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, en base a sus fines y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, declaran sus propósitos de concretar esfuerzos a fin de realizar una estrecha y eficaz colaboración, orientado al desarrollo permanente de ambas instituciones.

**CLAUSULA SEGUNDA : FINALIDAD**

La finalidad del presente Convenio para LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, es el establecimiento de lineamientos generales de cooperación mutua, que permitan el desarrollo profesional de los colegiados odontólogos a través de la elaboración de cursos y/o programas de especialización.

## **CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por parte de EL COLEGIO:

Los estudios académicos se desarrollarán en la sede de EL COLEGIO, comprometiéndose éste a proporcionar las siguientes facilidades:

- a) Planta física, mobiliario, equipo y demás recursos logísticos a fin de facilitar la labor académica en el dictado de los cursos programados por el Colegio y en coordinación con LA UNIVERSIDAD.
- b) Abonar a la cuenta de LA UNIVERSIDAD el 30% de lo obtenido por los pagos de cada inscrito en los diferentes cursos que se realice.
- c) Contratar a profesores calificados para que brinden el servicio académico, asumiendo los pagos por sus servicios profesionales y de todo el personal administrativo que se requiera.
- d) Colaborar con la difusión del presente convenio, dentro de sus instalaciones, y a través de los medios que le brinde LA UNIVERSIDAD.
- e) Concederá descuentos del 20% del costo de las mensualidades a dos (02) trabajadores docentes de LA UNIVERSIDAD, por cada uno de los cursos que se programe.
- f) El COLEGIO reconocerá los gastos de movilidad y refrigerio que ocasione el dictado de charlas y/o seminarios, donde participen como apoyo los docentes de LA UNIVERSIDAD.
- g) Presentara 30 postulantes por cada proceso de admisión que realice LA UNIVERSIDAD y expedirá las respectivas cartas de presentación.

### **Por parte de LA UNIVERSIDAD:**

- a) Procederá a la Certificación de los cursos que EL COLEGIO realice en coordinación con la Universidad, previo pago como contraprestación del 30% que obtenga EL COLEGIO por cada inscrito.
- b) Colaborar con la difusión de los cursos que EL COLEGIO organice, dentro de sus instalaciones, a través de los medios que le brinde EL COLEGIO.

- c) Convalidará para efectos de Segunda Especialización en su Casa Superior de Estudios, los cursos realizados por EL COLEGIO cuando estos se inicien.
- d) Llevará el registro académico de cada curso que dicte el colegio; dándole el creditaje académico correspondiente.
- e) Concederá 25% de descuento en los pagos por mensualidad a los miembros colegiados del Colegio Odontológico del Callao, alcanzándole dicho beneficio a sus cónyuges e hijos que deseen seguir estudios universitarios en LA UNIVERSIDAD (excepto en la Escuela Profesional de Medicina Humana)
- f) Los trabajadores docentes de LA UNIVERSIDAD que deseen la acreditación de los cursos dictados por EL COLEGIO, abonarán a este el equivalente al 30% al que se refiere la cláusula tercera inciso b), salvo que sean exonerados por LA UNIVERSIDAD y comunicados a EL COLEGIO.
- g) Realizará charlas y/ o seminarios en forma gratuita a favor de los miembros de EL COLEGIO a solicitud de esta y de acuerdo a su disponibilidad; el costo de las certificaciones serán de S/10.00 nuevos soles cada una y serán asumidos por los participantes.

#### **CLÁUSULA CUARTA : DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que todos los gastos que originen los cursos serán asumidos sólo y exclusivamente por EL COLEGIO, debiendo abonar además, como contraprestación, el 30% correspondiente a LA UNIVERSIDAD por la certificación de los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA : DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años y tendrá plena vigencia desde su suscripción; y para ponerle término sólo bastará que una de las partes lo solicite por escrito con una anticipación de 30 días hábiles, debiendo tanto EL COLEGIO como LA UNIVERSIDAD respetar los derechos adquiridos y las actividades en curso hasta su culminación.

**CLAUSULA SEXTA : DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser renovado si las partes así lo deciden en los términos y condiciones que se pacten.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en su exordio como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones y/o citaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

**CLÁUSULA NOVENA : DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás cuerpos legales del sistema jurídico que resulten aplicables.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances, en señal de conformidad las partes lo firman por duplicado en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil seis.

Dr. Uberto Chávez Lizárraga

Rector

Asociación Universidad Privada San

Juan Bautista

Dr. Alfonso Yáñez Württele

Decano

Colegio Odontológico del Callao

Dr. Alberto García Cáceres  
Decano de la Facultad de Ciencias  
de la Salud  
Asociación Universidad Privada San  
Juan Bautista

Dr. Pedro William Caballero de la Cruz  
Director de la Escuela de  
Estomatología  
Asociación Universidad Privada San  
Juan Bautista